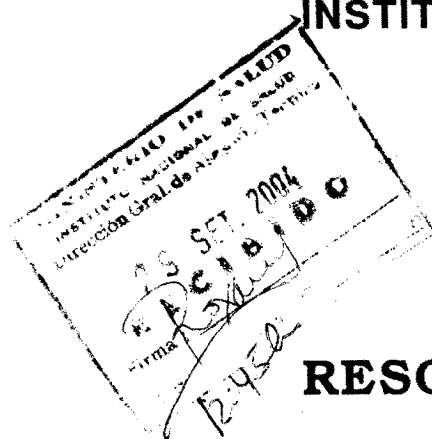


SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



Nº. 724-2004-J-OPD INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 28 de Setiembre del 2004

Visto el Recurso de Apelación interpuesto por la empresa KOSSODO S.A.C. contra el Acto Público de Presentación de Propuestas y Apertura de Sobre N°01-Propuesta Técnica de la L.P.I.N°002-2004-OPD/INS – Adquisición de Reactivos Químicos, Insumos y Material de Laboratorio para el Centro Nacional de Alimentación y Nutrición – CENAN del Instituto Nacional de Salud;

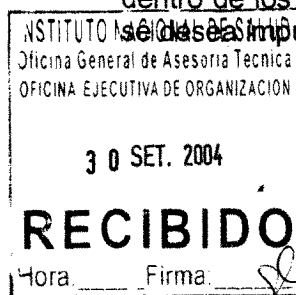
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 012-2004-J-OPD/INS de fecha 12 de enero de 2004 se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Nacional de Salud del año 2004, el mismo que fue modificado a mérito de la Resolución Jefatural N° 329-2004-J-OPD/INS de fecha 13 de mayo de 2004, en el cual esta incorporada la Licitación Pública Internacional N° 002-2004-OPD/INS - "Adquisición de Reactivos Químicos, Insumos y Material de Laboratorio para el Centro Nacional de Alimentación y Nutrición – CENAN del Instituto Nacional de Salud";

Que, con fecha 25.08.04 se llevó a cabo el Acto Público de Presentación de Propuestas y Apertura de Sobre N°01- Propuesta Técnica y el 31.08.04 el Acto Público de Apertura de Sobre N°02 Propuesta Económica y Otorgamiento de la Buena Pro;

Que, con fecha 07.09.04 la empresa postora KOSSODO S.A.C. interpone recurso de reclamación, el mismo que ha sido calificado como de apelación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 213° de la Ley N° 27444, el mismo que se formula contra el acto público de Presentación de Propuestas al habersele desestimado la misma, teniéndola por no presentada en lo que corresponde a los ítems 30, 43, 55, 56, 57, 60, 61, 62, 64, 66, 68, 70, 78, 79, 106, 107, 160, 183, 219, 220, 221, 222, 280, 292, 295, 297, 300, 327, 329, 330, 331, 332, 354, 356, 366, 414, 416, 427 y 418, es decir al octavo día útil de haber tomado conocimiento de la desestimación de su propuesta;

Que, el Reglamento de la Ley 26850, aprobado por Decreto Supremo N°013-2001-PCM establece en el artículo 167°, inciso 1, que las apelaciones deben interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes de haber tomado conocimiento del acto que se desea impugnar;



01-10-04.



Que, en el presente caso la empresa postora KOSSODO S.A.C. tomó conocimiento de la desestimación de su propuesta técnica el 25.08.04, al estar presente en el acto público de Presentación de Propuestas y Apertura del Sobre N°01, conforme aparece del Acta correspondiente, por lo que se debe declarar improcedente el recurso presentado, al haber sido interpuesto en forma extemporánea;

De conformidad con lo establecido en el artículo 169º, inciso 1, del Reglamento de la Ley 26850, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2001-PCM;y

En uso de las atribuciones establecidas en el inciso h) del artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO, el Recurso de Apelación interpuesto por la empresa **KOSSODO S.A.C.** contra el Acto Público de presentación de Propuestas Técnicas en la **Licitación Pública Internacional N° 002-2004-OPD/INS - “Adquisición de Reactivos Químicos, Insumos y Material de Laboratorio para el Centro Nacional de Alimentación y Nutrición – CENAN del Instituto Nacional de Salud”**, en los ítems 30, 43, 55, 56, 57, 60, 61, 62, 64, 66, 68, 70, 78, 79, 106, 107, 160, 183, 219, 220, 221, 222, 280, 292, 295, 297, 300, 327, 329, 330, 331, 332, 354, 356, 366, 414, 416, 427 y 418 por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.-REMITIR copia de la presente Resolución a la firma impugnante y órganos de la Institución que corresponda.

Regístrese y comuníquese



[Firma manuscrita]
.....
Dr. César G. Náquira Velarde
Jefe
Instituto Nacional de Salud

[Firma manuscrita]

29/09/2004

